

El Director
Sufrancinbada



HEMEROTECA PROVINCIAL
SOFIA MORENO
ALMERIA

Año I Núm. 3

Vélez-Rubio, febrero 15 de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En esta, un mes. 0.50 pesetas.
Demás pueblos del distrito. 0.55 »
Provincias, el trimestre. 1.75 »
Extranjero, 2.50 »
PAGO ADELANTADO
Redaccion y Administracion: SOTO, 17
No se devuelven los originales

EL LIBERAL

TARIFA DE ANUNCIOS
en cuarta plana
La plana, un mes. 12 pesetas
Media id. 7 »
Un cuarto id. 4 »
» octavo id. 2.25 »
» dieciséisavo 1.25 »
Esquelas de defunción, reclamos, sueltos, comunicados, etc., precios convencionales.

Semanario defensor de los intereses regionales

EL FERROCARRIL

Muchos y más artículos trazaron y seguirán ocupando nuestras plumas, hartamente humildes pero patrióticas, por conseguir lo que tan justamente demanda esta comarca. El ferrocarril soñado, base indiscutible de la prosperidad de nuestros pueblos, muéstrase a nuestros ojos como realidad tangible, y a su lento despertar, cadente y silencioso cambia la faz triste y melancólica de esta región amada.

Años y más años fuimos espolcados por la desidia ingente, y apáticos siempre, sufridos y callados cooperamos con el silencio al azote comarcano. El amor de los buenos ya parece llegar hasta nosotros, y una alegre sonrisa, toda llena de vida, de paz y de esperanzas se pinta en nuestra patria, que triste siempre, ahora nos augura sus bienaventuranzas.

La nueva legislatura, felizmente presidida por nuestros ofrecidos protectores, otra vez vuelve a ocupar su atención sobre el vital asunto que tanto nos preocupa. La ley de ferrocarriles secundarios, ocupa por fin la atención de nuestro Gobierno, y desde la Cámara popular prestará a ella su decidido apoyo nuestro querido diputado don Luis López-Ballesteros.

Su palmario ofrecimiento, su influencia indiscutible; su celo y su ambición por favorecer a este querido distrito de su bien llevada representación en Cortes, nos pone a salvo del acicate cruento que hasta aquí ha venido torturando a este rincón querido. Hombre de entereza y de energías, hombre sano, hombre capacitado y digno, sabrá dar

cumplimiento a su expresado compromiso: «Vélez-Rubio verá coronadas por el éxito sus justísimas aspiraciones».

Y aqúeste despertar digno y glorioso, aquestos augurios de paz y bienaventuranzas, esta región entera, esta amada comarca, sonríe dichosa. Alumbra a nuestros pueblos la luz de un nuevo día. Exhaustos los campos, decadente el comercio, paralizada nuestra industria, ante el silbato bienhechor del gran dios del progreso, surgen con esplendor, nacen a la vida próspera, agitada, de un intenso vivir de pueblo capacitado.

La riqueza oculta en esta región hoy muerta, sus inexplotadas minas, sus canteras, sus vastos campos, su industria, los saltos de agua que casi estérilmente mueven ahora toscos molinos y casi rudimentarias fábricas eléctricas, todo a la vez, pues, todo, surgiría en su esplendor, y los pobres y los ricos, los labriegos, los comerciantes y los industriales desterrarían su penuria, engrandecerían su hacienda, porque para todo da su suelo, para todo se presta su benigna tjerza.

El actual ministro de Fomento y ofrecido protector nuestro, don Rafael Gasset insiste en su proyecto de ferrocarriles secundarios, creyendo poder vencer la pertinaz resistencia que a la aprobación de dicha ley presenta el diputado y exministro conservador Sr. Cierva. Si así fuera, si otras dificultades no se oponen a esta nuestra ansiada aspiración, los sueños de esta comarca, tantas veces diluidos en las brumas, cristalizarían por fin en el santo crisol de una patente realidad.

La Plutocracia

La tierra con sus tesoros y con su fertilidad, no fué aplicada a ninguno en particular, por la naturaleza. A todos fué dada en común, a fin de que sirviese indistintamente a cada cual, y de que cualquier persona pudiese alimentarse de ella y habitarla. Quien se arrogó para sí parte de ella, con exclusión de otro, usurpa lo que no es suyo.

PROUDHON.

La plutocracia ostentando como blason el orgullo, tiende a deprimir a la otra clase social: a la clase obrera.

¿Es esto justo? No; no existe distinción lícita entre unos seres y otros. «El cristianismo hace de Dios el padre de los hombres, y de los hombres los hijos de Dios. Afirma así el principio de la unidad de la humanidad y de la confraternidad de los pueblos... Y al establecer el parentesco consanguíneo—admitase la frase—en las esferas generales, con mayor razón lo hace efectivo en las particulares.

A mas, la sociedad en su constitución perfecta rechaza caciquismos y admite autonomías e igualdades. Nadie, absolutamente nadie puede ejercer coacción sobre sus semejantes; todos poseemos idénticos derechos y deberes; ningún ser es superior a otro.

Las medidas adoptadas contra la trata de esclavos, de 1815 a 1890, han sido adversas al elemento plutócrata y favorables a la DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO del 26 de Agosto de 1789, pues era una contrariedad

que después de establecer esta DECLARACION en su artículo primero que «los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos», existiera la esclavitud; mas por fin ya ha sido abolida por completo, y como consecuencia de esta abolición el artículo susodicho campea en todo el Mundo, lleno de gloria, de independencía.

Entonces ¿en qué se basa la plutocracia para querer humillar al obrero? ¿Que en, qué se basa? pues en un punto de sustentación indigno: en la acaparación total de la riqueza.

Desde luego, si la riqueza consistiese exclusivamente en la propiedad y en la moneda, los plutócratas serían los ricos, mas no es así: los brazos sanos del obrero producen un haber diario mas que suficiente al sostenimiento de sus necesidades, y quien posee mas de lo preciso, posee riqueza.

Ahora bien, los medios con que cuenta el obrero para producir riqueza serían estériles si no existiese la tierra, porque ésta es la base de todas las primeras materias; y la tierra no fructificaría si no hubiese brazos dedicados a su cultivo, pues aunque inmueble, es forzosa su alimentación.

Por lo tanto, la tierra y el brazo son dos causas destinadas a producir un mismo efecto: la riqueza.

Claro está, que los propietarios la obtienen con menos trabajo que los obreros, pero siempre serán aquellos usurpadores y estos usurpados, sin que valga el conocido refrán de: dame pan y dime tonta.

Ya se, que la propiedad en común no puede establecerse, pues desde épocas ancestrales fué defendida por cabezas privilegiadas

sin resultado práctico alguno, y porque el temperamento del hombre es muy perezoso. y en el momento en que alguien pudiese disponer de lo por él trabajado se arrojaría en la inacción; pero esto no opta, para que tanto

el usurpador de bienes como el despojado de sus propiedades sean igualmente acreedores a unos mismos derechos y deberes.

(Se continuará)

JUAN GONZALEZ GARGIA

LA CUESTION DEL DIA

El resurgir de una obra benéfica

Con el fin de dar a conocer a nuestros lectores el mayor número de antecedentes en este asunto de palpitante interés, y que así pueda formar el justo concepto de probidad que hoy cabe a la Junta provincial de Beneficencia, por la suspensión del Patronato de la Institución benéfica de esta villa, titulada Colegio de San José, hemos solicitado y obtenido de la fina amabilidad del denunciante, D. Diego Andrés López, el texto completo de la réplica que dicho señor formuló en contestación a la que los señores Patronos enviaron a aquella digna Corporación, y que fue publicada por un semanario de la localidad.

La sólida argumentación, de que el escrito va repleto, la clara y minuciosa réplica, que punto por punto desmenuza y destruye el deleznable artificio de aquella conocida y extensa contestación; el fundamento legal en que cada parte se apoya para demostrar la justicia de lo que se pide; todo él, en fin, hará convencer al público de la fundamentada razón y altas miras de justicia en que se ha inspirado la Junta provincial de beneficencia de Almería al adoptar la equitativa resolución a que ha dado lugar la denuncia.

Hola aquí:
Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia

D. Diego Andrés López, mayor de edad, soltero, propietario, de estos vecinos, cuyas circunstancias tiene acreditadas en el expediente incoado por su escrito de denuncia, fecha diecinueve de junio último, con motivo de la patente ilegalidad con que figuran don José Morales Sánchez, don Andres y don Francisco Fernández López como Patronos de la institución benéfica titulada «Colegio de San José», de esta villa, fundada por el filántropo don José Marín García, con el respeto y consideración debida. Dice: Que habiendo llegado a su conocimiento el infundado contenido del escrito que los citados Patronos han dirigido a V. S., evaluando la audiencia que se les ha concedido para ser oídos en el citado expediente, créese en el deber de dirigirse nuevamente a V. S., para que, conocida la insolidez de la argumentación en que apoyan esos señores sus derechos patronales, pueda con mayor claridad—si más claridad cabe en el asunto de que se trata—decidir en justicia y razón:

1.º Que las personas que no alegan derecho a las plazas de Patronos, pueden por medio de denuncia hacer llegar a conocimiento de la Junta Provincial de Beneficencia, todos los antecedentes que tuvieren y sean encaminados a que ésta pueda cumplir con la obligación que le impone el número 11 del artículo 14 de la Instrucción de 14 de marzo de 1890, sobre el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, de averiguar si los que ejercen el patronazgo y administración de las fundaciones tienen justo título para ello, que es precisamente de lo que se trata; es decir, que el denunciante, con la obligación y deber que tiene todo ciudadano a denunciar infraccio-

nes legales, gestiona, no en ejercicio de ninguna acción, sino para facilitar el cumplimiento del deber que en cuanto a este asunto tiene la Junta y debe cumplir por su iniciativa; sin que el que habla pensara nunca en lo establecido en el número 1.º del art. 77 de la citada Instrucción, a que en el dicho escrito se refieren los señores Patronos, pues como a éstos, siempre, el dicente lo considero inaplicable a este extremo.

2.º Es cierto que el caso que nos ocupa no está comprendido en el art. 36 de la repetida Instrucción, ni puede estar, porque los que en el mismo se enumeran han de ser aplicables, precisamente, a los representantes legítimos de las fundaciones, y ahora se trata de depurar la ilegitimidad de la representación de esos señores Patronos, por lo que debe ser de aplicación la consecuencia de la falta de título legítimo para la ostentación de tales patronazgos, que no debe de ser otra que la suspensión y posterior destitución de esos cargos.

Y a propósito.—ya que por esos ilegítimos señores Patronos se ha invocado el citado art. 36—el que dice, debe también expresarse a la Junta, que también están incursos en la responsabilidad de suspensión y destitución, señalada en el número 6.º de ese art.º por haber dado a buena parte de los valores de la institución benéfica a que nos venimos refiriendo, destino bastante diverso del designado por el fundador, cual es el de préstamo con interés a particulares, llegando el total de esos créditos, aproximadamente, a la respetable cantidad de cien mil pesetas; lo que como digo, dista mucho de la consideración de obra benéfica, y, mas que nada, contraría el propósito del fundador, que dispuso la adquisición de títulos de la Deuda intransferible del Estado con los valores en metálico que destinó a la institución; responsabilidad que, a juicio del que habla, alcanza, no solo a los señores Patronos que constituyeron esos créditos, sino a los posteriores que no gestionaron la total realización de los mismos, aplicando su importe a títulos de aquella clase.

3.º Que la fundación de que se trata, no es de las que señala el art. 4.º de la referida Instrucción, de carácter exclusivamente familiar, sino de las aludidas en el art. 1.º de la misma disposición que interesa a colectividades indeterminadas; porque, si bien es cierto que dos o tres niños de los que tienen derecho a educación, vestido, alimentación, etc., han de corresponder a las líneas de sus parientes señalados por él, los otros que tienen iguales derechos han de ser de los pobres que estén en determinadas circunstancias, sin que tengan que pertenecer a su familia ni requisito más alguno, estando en este último caso los cien niños que deben recibir educación e instrucción primaria, lo que constituye una verdadera colectividad indeterminada, siendo, para este caso, indiferente la manera en que los Patronos sean llamados, por no haberse constituido la fundación en interés de ellos. De todo lo cual, claramente se ve que el Protectorado no tiene que respetar, en cuanto a esta institución, la